

PUMA: VR-00538-F-2026

Villa Regina, 30 de junio de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 11/06/2026

Tengase presente informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, procédase a su publicación.

Que de los datos subjetivos aportados, no se infieren elementos compatibles con el fenómeno de violencia familiar:

Asimismo, surge del análisis de la denuncia que *"no se infieren indicadores específicos de riesgo inminente en la situación denunciada, o que alguno de las personas mayores se encuentre en una posible situación de riesgo y/o vulnerabilidad, y/o que alguna de las partes se encuentre posicionado en un rol de poder/dominación sobre la otra parte, de forma histórica, sistemática y/o crónica, en contexto de violencia familiar"*.

Que del relato de los hechos de fecha 09/06/2026 realizada por el Sr. L.D., por ante la autoridad policial, se concluye que la situación denunciada se presenta como la exteriorización de dificultades personales y familiares en el marco de lo necesario o deseable en la organización de la asistencia o cuidados para una persona adulta mayor.

Bajo este panorama, no se observan elementos subjetivos compatibles con el fenómeno de violencia familiar en lo expuesto por el denunciante que ameriten medidas en este marco legal.

Frente a los indicadores de posible enfermedad que estaría atravesando la Sra. E.G. 88 (a), deberán familiares afrontar en el marco de las obligaciones y deberes legales, el cuidado y asistencia que los integrantes de una familia se deben entre sí, esto es; proporcionarse apoyo y cuidado mutuo, principalmente en términos, económicos emocionales, de salud y sociales.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica. ***Esto es que frente a la defensa y protección de los derechos de la persona adulta mayor y sus bienes, deberá solicitar asesoramiento jurídico e iniciar, en caso de ser necesarios, los procesos judiciales previstos por la ley, con asistencia letrada***

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la intervención de este Juzgado para atender en estos autos. Archívese.

Atento lo informado por el denunciante, comuníquese lo dispuesto en el día de la fecha telefónicamente.-

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA